



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN ACCIDENTAL POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ (SMS) CON RECONOCIMIENTO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2017/2018

1. PRESENTACIÓN

El Parlamento Europeo aprobó el programa Erasmus+¹ para el período 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia "Rethinking Education" y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

1. Se convocan movilidades destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios), con el fin de realizar estudios en diferentes universidades europeas con las que la ULPGC tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del programa Erasmus+.

2. La distribución por Facultad o Escuela de las plazas convocadas (con datos de las Universidades de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y observaciones relativas al nivel de idioma exigido en cada caso) se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC www.movilidad.ulpgc.es.

El listado de plazas ofertadas podrá actualizarse hasta el día anterior del día de la celebración del acto público de asignación de plazas.

3. Las movilidades se concederán exclusivamente para la realización de estudios a tiempo completo, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el Centro de acogida.

4. Las movilidades se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de julio 2017 y el 30 de septiembre de 2018. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral.

5. Las movilidades se concederán para la realización de actividades en el extranjero con una duración mínima de tres meses.

6. Los estudiantes Erasmus+ no deberán pagar al Centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

7. La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello,

¹ Reglamento (UE) N° 1288/2013, del Parlamento Europeo y del consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión [DOUE L 347/50 de 20 de diciembre de 2013].

que el estudiante tiene que asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

3. REQUISITOS

Los estudiantes interesados en participar en el programa Erasmus+ deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía, o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el período en que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

2. No haber disfrutado de una movilidad Erasmus (estudios más prácticas) por un período superior a **360 días por ciclo** (grado, master o doctorado). Con carácter general, cada estudiante podrá disfrutar de varias movilidades Erasmus hasta un máximo de 360 días² para cada uno de los tres ciclos de estudios (grado, máster o doctorado). Por tanto, en caso de haber disfrutado de una movilidad Erasmus en cursos anteriores, el período ya realizado más el nuevo por realizar no puede superar los 360 días. Es responsabilidad del solicitante comprobar este requisito. Si la ULPGC conociera del incumplimiento del presente requisito durante el proceso, el alumno quedaría automáticamente excluido de la presente convocatoria.

3. Estar matriculado en la ULPGC en un curso superior a primero.

4. Haber superado a fecha de la presente convocatoria:

• En Grado

- a) *Un mínimo de 48 créditos, si la estancia solicitada es de un curso completo*
- b) *Un mínimo de 24 créditos, si la estancia solicitada es de un semestre*

• En Master de más de 60 ECTS o estudiantes de 2º ciclo de planes no adaptados: cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

² Excepto estudios de Grado que den acceso a estudios de Doctorado cuya duración total será de 24 meses (Grado en Veterinaria, Arquitectura o Medicina).





Erasmus+

5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5,5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud.

6. Estar en disposición de poderse matricular, para incluir en el Learning Agreement en el curso para el que se solicita la movilidad, del número de créditos o asignaturas equivalentes a la duración del período de intercambio. El número de créditos por período lectivo, para las titulaciones adaptadas al EEES, será el dispuesto en la normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC³. Se destacan los artículos 4 y 15 de la citada normativa:

Art. 4.2.- A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 48 y 60 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 78 créditos ECTS o reducido hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.

Art. 15.5.- Cuando el estudiante participe en un programa de movilidad reglado del Vicerrectorado con competencias en movilidad de estudiantes tendrá opción a matricularse de las asignaturas de un curso superior al que le correspondería según su progreso, siempre que dichas asignaturas figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico del estudiante.

7. Si el estudiante sólo va a realizar el Proyecto Final de Carrera (PFC), de alguna de las titulaciones no adaptadas, se computará que cumple con estos créditos. Los Trabajos Fin de Título de las titulaciones adaptadas computarán con el número de créditos ECTS que conste en el plan de estudios.

8. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Todos los estudiantes matriculados exclusivamente en Títulos Propios.
- Todos los estudiantes que se encuentran en la ULPGC realizando una estancia dentro de un programa de movilidad

9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de realizar la solicitud.

4. ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMA

Acreditación del idioma: La ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace (<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademica&extension=universitaria&ver=idiomas>) Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Los estudiantes que deseen participar en el Programa de Movilidad Erasmus+ deberán

³ Publicada en el BOULPGC del día 5 de diciembre de 2012 y Modificación del art. 15 publicada en el BOULPGC del día 3 de mayo de 2013

https://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101350/normativa_de_progreso_y_permanencia_en_las_titulaciones_oficiales_en_la_ulpgc.pdf



cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: www.movilidad.ulpgc.es.

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su usuario y contraseña de MiULPGC.

Posibles errores a la hora de solicitar plaza:

1. *La contraseña no debe contener caracteres como + ó */.*
2. *Para acceder al formulario debe ponerse como usuario el DNI, sin letra.*
3. *Si el usuario es el NIE, la X inicial debe ir en mayúscula.*

*Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un **acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional** (nombre@estudiantes.ulpgc.es; nombre@alu.ulpgc.es).*

6. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Para la adjudicación de plazas se priorizará a los estudiantes según los siguientes criterios:

- 1) El primer criterio es que no hayan participado en un programa de movilidad anteriormente,
- 2) El segundo criterio es el nivel de acreditación de idioma (que deberá evidenciarse a través de lo explicado en el apartado 4) con la siguiente prelación, A1, A2, B1, B2, C1 y C2 (siendo el A1 el menor nivel y el C2 el mayor)
- 3) el tercer criterio será el expediente académico del estudiante (en caso de igualdad, se tendrá en cuenta el número de créditos superados). Para cada idioma se elaborará una lista priorizada en cada Centro.

La posición que ocupa un estudiante en una determinada lista le permitirá elegir entre las plazas disponibles para ese idioma. Cada lista incluirá los alumnos de Grado, Máster y Doctorado.

La asignación de plazas tendrá lugar en una **reunión pública en el Centro** entre el día 06 y el día 10 de marzo de 2017 siendo la asistencia **obligatoria**.⁴

La fecha, hora y lugar de las reuniones de asignación de plazas se publicarán en la página Web de la respectiva facultad o centro con una antelación de al menos 48 horas sobre la hora de la reunión.

La no asistencia implica que el estudiante renuncia a realizar la movilidad.

Una vez elegida una plaza para un idioma determinado, no se podrá obtener plaza para ninguno de los restantes idiomas seleccionados. Asimismo, concluida la reunión y asignadas las plazas no se permiten permutas entre los estudiantes.

⁴ Si bien podrá ser delegada por escrito (según modelo disponible en la Web de movilidad de la ULPGC), que deberá entregarse en el mismo acto al Coordinador de Movilidad del Centro y firmado por el estudiante y la persona que le represente, quien deberá acudir con su DNI/NIE/Pasaporte y acompañar al escrito de fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del otorgante.

6.1. Caso de estudiantes con discapacidad

La universidad otorgará, en la medida de lo posible, plaza de destino para la realización de una movilidad Erasmus+ para aquellos estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Los estudiantes interesados en estas plazas deben haber acreditado su grado de discapacidad en el sistema de la ULPGC, así como ponerlo en conocimiento del Coordinador de Movilidad de su Centro, siempre antes de la finalización del período de solicitud de movilidad Erasmus+.

Ante la solicitud de un estudiante en las condiciones especificadas, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta, así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

En caso de más de una solicitud de estudiantes con discapacidad, el proceso de asignación de plazas se realizará atendiendo primero al grado de discapacidad de los solicitantes y, luego, al nivel de idiomas acreditado y expediente.

7. ADJUDICACIÓN

1. Una vez asignadas las plazas en cada Centro, cada estudiante beneficiario de una plaza Erasmus deberá formalizar la **aceptación** de la movilidad en la plataforma Mobility Online de la manera y en el plazo que se le indique para ello. La **no aceptación** de la movilidad en el plazo indicado implicará la **renuncia** del estudiante a la misma.

2. La adjudicación definitiva de la movilidad no se producirá hasta que:

- a. El estudiante sea aceptado por la universidad de destino.⁵
- b. Se haya elaborado un Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante.
- c. Se hayan completado todos los trámites exigidos por la ULPGC.

3. No se podrá percibir más de una beca de movilidad Erasmus para realizar estudios, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

8. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. MATRÍCULA

1. El período de estudio en el extranjero constituye una parte integrante del programa de estudios de la ULPGC.

2. El estudiante conocerá de antemano las asignaturas que serán reconocidas en la ULPGC una vez regrese y las haya superado. Para ello deberá detallar, en un documento denominado **Reconocimiento Académico de Movilidad (RAM)**, las asignaturas que cursará

⁵ Tras la admisión del estudiante por la universidad de destino, éste deberá, obligatoriamente, suscribir un **Convenio Financiero** con la ULPGC

en destino y las asignaturas que serán reconocidas en origen. Así mismo, una vez aprobado el RAM por la CPIRA, deberá cumplimentar también el documento denominado **Learning Agreement for Studies**. Este último será el documento que se exigirá para poder recibir el pago de la ayuda económica, al ser cargado en la aplicación informática Mobility-online (debidamente firmado por el coordinador de origen y destino, así como por el estudiante).

3. El número de créditos (correspondientes a asignaturas de la ULPGC) que podrá contener el RAM será igual al número de créditos que, para el período de estudios de cualquier estudiante a tiempo completo de la ULPGC, dispone la normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC⁶. Para un curso académico en las titulaciones adaptadas al EEES varía entre 48 y 60 créditos ECTS. Este número de créditos puede incrementarse, hasta 78 créditos ECTS, o reducirse, hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en la mencionada normativa. Serán de 24 a 30 créditos ECTS por semestre para las titulaciones adaptadas al ECTS. Los estudiantes, a los que le resten menos de 48 créditos ECTS para finalizar sus estudios, podrán también solicitar la movilidad para un curso académico completo, siempre que la formación a recibir en destino esté necesariamente distribuida en los dos semestres. En estos casos, la CPIRA del Centro deberá tener en consideración el número de créditos ECTS a cursar en destino por los estudiantes en la priorización de las plazas, favoreciendo a aquéllos que soliciten mayor número de créditos.

4. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el RAM, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

5. Es responsabilidad de los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2017/2018 en la ULPGC en todas las asignaturas de su RAM, que cursarán dentro del Programa ERASMUS+ antes de su marcha para el Centro de destino. Las consultas, modificaciones o cualquier otro aspecto relacionado con su matrícula le deberán gestionar los estudiantes a través de la Administración de sus respectivos edificios.

9. RENUNCIAS

9.1. Renuncias realizadas antes del proceso de asignación de plazas:

El estudiante podrá renunciar a participar en el proceso de asignación de plazas previsto para el día 30 de marzo de 2016 mediante la falta de asistencia a la reunión pública.

9.2. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas.

La asignación de plaza Erasmus+ a un estudiante, en la reunión pública convocada a tal efecto en cada Centro, es definitiva. Si el estudiante no renuncia en el momento de la asignación, se entiende que la acepta salvo circunstancias de fuerza mayor.

⁶ Publicada en el BOULPGC del día 5 de diciembre de 2012 y Modificación del art. 15 publicada en el BOULPGC del día 3 de mayo de 2013
https://www.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101350/normativa_de_progreso_y_permanencia_en_las_titulaciones_oficiales_en_la_ulpgc.pdf



En caso de renuncia, tras la asignación de plazas, ésta será irrevocable y tendrá que hacerse por escrito según el modelo correspondiente (disponible en www.movilidad.ulpgc.es). En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. Toda la documentación se la enviará al Coordinador de Movilidad de su Centro que, una vez evaluada y firmada, lo comunicará al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde la ULPGC (SICUE, Mundus, o cualquier otro programa de movilidad que se incorpore), durante el mismo curso y, al menos, durante el siguiente curso académico.

10. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud:	Del 15/12/2016 al 20/01/2017
P Publicación de listas provisionales priorizadas:	27/01/2017
Plazo de reclamaciones (movilidad@ulpgc.es)	Del 27/01/2017 al 02/02/2017
P Publicación de listas priorizadas definitiva:	15/02/2017
Reunión para asignación de plazas	Del 06 al 10 de marzo de 2017
Resolución Provisional de asignación de plazas	27 de marzo de 2017
Resolución definitiva	30/09/2017

11. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1. Al mismo tiempo que el estudiante tramita su solicitud de admisión en la universidad de destino (Application Form) o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), deberá establecer con su Coordinador de Movilidad el Learning Agreement explicado en el punto 8.2.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- a. **Incorporarse** a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- b. **Cumplir con aprovechamiento** el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del Centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función.
- c. **Realizar su labor en el centro de acogida**, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización al Coordinador de Movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
- d. **Reintegrar los fondos** correspondientes en caso de renuncia total o parcial, ausencia

- temporal o disminución del periodo de beca.
- e. Los beneficiarios de una movilidad Erasmus+ serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, **eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC** en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - f. **Acreditar**, en los plazos que establezca el Convenio Financiero, la estancia efectiva y su duración mediante el envío, a la **aplicación Mobility-Online**, de los **certificados de entrada y salida emitidos por la universidad de destino**, debidamente firmados y sellados. El estudiante deberá conservar los documentos originales de los certificados, los cuales les podrán ser requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación en cualquier momento. La falta de acreditación de la estancia derivará en el reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si los certificados mencionados acreditaran un período inferior a las mensualidades recibidas, deberá devolver los meses no certificados.
 - g. Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le exigirá el reembolso total de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el periodo de estudios previsto en el extranjero.
 - h. **Cumplimentar y presentar cualesquier documento oficial** que, en relación con su movilidad, le fueran requeridos por la ULPGC o por la el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.
 - i. **Matricularse en la ULPGC** en un programa de estudios oficial en el curso 2017/2018 en las asignaturas establecidas en el RAM por un número de créditos total que no podrá ser inferior al equivalente al mínimo de créditos ECTS establecido para un estudiante a tiempo completo para un semestre o un curso completo, por las normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.
 - j. **Proveerse**, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (**tarjeta sanitaria europea y seguro privado**) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto incluyendo accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Por ello, la ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>).
 - k. Realizar los trámites antes de la partida así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en el país de destino, una vez incorporados a las universidades de acogida.
 - l. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio Financiero, deberá obtener una **autorización expresa** del Coordinador de su Centro. Esta ampliación, en ningún caso, será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito.
 - m. Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y la ULPGC si fuera el caso.

3. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la movilidad se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la movilidad, la rescisión del RAM, la rescisión del Convenio Financiero, la obligación de reembolsar cualesquier cantidad de dinero que, en concepto de





ayuda financiera, hubiera recibido; y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

4. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en dicha universidad.

5. Cualquier correo electrónico que se reciba consultando algún aspecto que quede explicado en esta convocatoria, o información contenida en la página web de movilidad de la universidad no será atendido.

12. AYUDA FINANCIERA

En el momento de la publicación de esta convocatoria, las universidades españolas desconocen el número exacto de becas para la movilidad otorgadas por la Unión Europea. Sin embargo, una vez finalizado el proceso de selección de los candidatos y teniendo en conocimiento el número de becas otorgadas, se publicará en la página Web de Movilidad, un listado de los beneficiarios de las becas Erasmus+.

En el caso de que el número de becas sea inferior al número de participantes, los interesados podrán irse igualmente de Movilidad al haber obtenido de antemano una plaza. Asimismo, si se produjera una renuncia, el beneficiario con plaza, podría, según el listado priorizado, verse beneficiado de una beca.

12.1. Ayudas de la Unión Europea

La ULPGC, para la beca de la Unión Europea, publicará un listado priorizado, una vez asignadas las plazas atendiendo a los siguientes criterios priorizados:

1. Participación en algún programa de movilidad anteriormente.
2. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2016/17
3. Expediente académico, en caso de igualdad, se tendrá en cuenta el número de créditos superados (a la fecha de la solicitud).

Los estudiantes de la Comunidad Autónoma de Canarias recibirán una ayuda cuyo importe es superior al del resto del territorio nacional por ser una Región Ultraperiférica (RUP) de la Unión Europea. Los importes mensuales son de 650€ (Grupo 3), 700€ (Grupo 2) ó 750€ (Grupo 1), durante un máximo de 7 meses, en función del grupo del país destino mostrado en la siguiente tabla:

Grupo 1 Países del programa con nivel de vida superior	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza
Grupo 2 Países del programa con nivel de vida medio	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía
Grupo 3 Países del programa con nivel de vida inferior	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia

***SUIZA: En el caso de escoger el país "Suiza" como destino deberá consultar las condiciones de acceso con el coordinador de su Facultad.**

Además recibirán una ayuda de viaje que oscilará entre 180€ y 1.100€. Esta ayuda establecida por la Unión Europea tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino. El cálculo de la distancia en kilómetros se realizará empleando la herramienta de la siguiente página web:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje	Cantidad
Entre 100 y 499 km.	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km.	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km.	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km.	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km.	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km.	1100 € por participante

Es importante destacar, que esta información es referente al curso 2016/17, por lo que puede que para el curso 2017/18 haya alguna variación de la que serán informados cuando nos llegue el comunicado.

DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en esta convocatoria, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados vía correo electrónico y mediante su publicación en la Web de movilidad de la ULPGC (<http://www.movilidad.ulpgc.es>).

2. Esta convocatoria se dicta conforme al *Reglamento de movilidad de estudios con Reconocimiento Académico* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria vigente en el





momento de su publicación⁷ y a la normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC⁸. Para cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en la normativa sobre programas de movilidad vigente en el momento en que aquella circunstancia se produzca.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2016

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN ACCIDENTAL


Trinidad Arcos Pereira



⁷ Última modificación del reglamento publicada en el BOULPGC del día 6 de febrero de 2014

⁸ Publicada en el BOULPGC del día 5 de diciembre de 2012 y Modificación del art. 15 publicada en el BOULPGC del día 3 de mayo de 2013

https://www.ulpgc.es/heqe/almacen/download/7101/7101350/normativa_de_progreso_y_permanencia_en_las_titulaciones_oficiales_en_la_ulpgc.pdf

